



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS DURANTE EL AÑO 2026.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS DURANTE EL AÑO 2026

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que ha atribuido el Ayuntamiento de Betanzos, se convocan las presentes ayudas en el área de Fiestas y Eventos, para el ejercicio 2026.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Betanzos quiere, por la presente convocatoria, establecer el procedimiento y criterios para la concesión de subvenciones en el ámbito del término municipal de Betanzos para la “Organización de fiestas parroquiales” o populares en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de concurrencia y publicidad.

La convocatoria se dirige a fomentar la labor de las entidades culturales y vecinales así como de las comisiones de fiestas para contribuir a que alcancen los objetivos que les son propios, en relación al impulso de la participación activa de la ciudadanía para celebrar y conservar las fiestas parroquiales de mayor tradición y arraigo, surgidas de la iniciativa popular y que forman parte de nuestra identidad y memoria colectivas.

A través de la concejala delegada en fiestas y eventos se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

- la existencia de una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del ayuntamiento de Betanzos, programada y desarrollada por las comisiones de fiestas de



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar como en su puesta en práctica y en su financiación.

- la participación activa del vecindario en las fiestas como medio de propiciar la convivencia entre vecinos.
- la preservación de tradiciones existentes en las distintas parroquias del ayuntamiento, transmitidas a través de los festejos populares.
- la difusión de la imagen de Betanzos a través de su oferta festiva, de manera que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en las que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara los próximos ejercicios.

Se destinarán 10.000,00 euros a las subvenciones para la organización de fiestas parroquiales con cargo a la aplicación presupuestaria 338/489.00.

El período para realizar actividades subvencionables es de 6 de diciembre de 2025 a 5 de diciembre de 2026.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia.
- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.-
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, publicada en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2022.
- Ordenanza para el impulso de la lengua gallega del Ayuntamiento de Betanzos aprobada en el BOP número 240 de 21 de diciembre de 2016.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades jurídicamente constituidas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o colectivos constituidos con la finalidad de llevar a cabo el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan además los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y cuela documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida, en la convocatoria anterior, por el Ayuntamiento de Betanzos, salvo que si le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido , o justificado a no presentación, si el proceso está finalizado.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones ni de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Estar al día en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes.
- En el caso de asociaciones: estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Betanzos con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
- Las actividades para las que se solicita la ayuda deberán estar abiertas a todos los ciudadanos, realizarse en espacios accesibles y de uso público o vecinal y tener entrada libre y gratuita. Deben contar además con la correspondiente autorización municipal.
- Se excluyen de esta convocatoria las organizadas por particulares, entidades con ánimo de lucro o las destinadas únicamente a socios o a un colectivo particular.
- Una misma fiesta so será subvencionada a través de una única comisión/entidad.
- La celebración de fiestas debe contar con la comunicación previa realizada al Ayuntamiento de Betanzos.

4.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas o financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Betanzos.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos en toda la información (impresa, informática y audiovisual) que se haga de las actividades subvencionados y en su página web).
- Será condición indispensable acreditar la disposición de un seguro de Responsabilidad



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Civil que cubra la actividad subvencionada.

- Con carácter general la subvención solicitada nunca superará el 80% del presupuesto de gastos presentado.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada.
- Justificar ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, la efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan enseguida como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los tener reglamentariamente establecidos. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Betanzos, con la expresión “colabora el Ayuntamiento de Betanzos” o de



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

manera visible el escudo y leyenda "Ayuntamiento de Betanzos".

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los tener exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado de acuerdo con el previsto en las presentes bases.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del formulario de solicitud normalizado de la sede electrónica municipal. (sede.betanzos.gal).

Los anexos necesarios para completar la solicitud de esta ayuda estarán disponibles para descarga en la página web municipal (sede.betanzos.gal), junto con el resto de información relacionada con la convocatoria.

El texto de la convocatoria y la información requerida será incluida de manera previa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La BDNS dará traslado al BOP de A Coruña el extracto de la convocatoria para la su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración máxima de quince días hábiles.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud.

Se aportará a la solicitud la siguiente documentación:

5.1.- Documentación general de la entidad.

Presentación del modelo normalizado que será firmado por su presidente o por quien tenga conferida la delegación, que debe incluir los puntos siguientes:

- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad y del NIF del representante.
- Certificado expedido por el #Secretario/a de la entidad, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, por el cual se decide solicitar la subvención.
- Declaración de que es una entidad sin ánimo de lucro.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o autorización para obtener la información, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes, la cual no tendrá ninguna clase de vínculo ni relación laboral con el Ayuntamiento de Betanzos. O declaración de que no está obligada a presentar declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

o privado para esa misma actividad, percibidos o solicitados pendientes de resolución, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la concesión de cualquier otra ayuda de entes públicos o privados solicitada o percibida con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- Declaración responsable del representante de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria. Y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro del artículo artículo 25 del Reglamento que desarrollan la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, la certificación de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, lo acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.

- En caso de que la realización de las actividades no implique el contacto habitual con menores de edad, deberán aportar una certificación de la entidad en este sentido.

- Declaración del empleo de la lengua gallega en la presentación, desarrollo y difusión social del proyecto.

- Certificado de cuenta bancaria.

- Acreditación de la representación.

- En caso de que la documentación sea enviada por una persona diferente de la anterior



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

será necesario que mande la correspondiente autorización.

- Acreditación de la disposición de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad subvencionada.

5.2.- Documentación específica de la subvención en función de la tipología de la entidad.

- a. Anexo de solicitud de la sede electrónica (sede.betanzos.gal).
- b. Memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.
- c. Declaraciones responsables (que incluye el certificado de acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y la designación de la persona representante).

Las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable, siguiendo directamente el esquema de valoración de las solicitudes indicado en la base específica 7 que contendrá los siguientes aspectos:

- Detalle desglosado del número de sesiones vermú, verbenas (tarde/noche), nº de grupos/orquestas de 5 o menos componentes, nº de orquestas de 6 o más componentes, días de programación festiva, nº de actividades tradicionales, nº de actividades para mayores, nº de actividades dirigidas al público infantil y juvenil, nº de actividades con contenidos culturales.

- Presupuesto total de la fiesta.
- Nº de edición.
- Composición de la junta directiva.

5.3.- Documentación justificativa de la subvención.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Deberá presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en la sede del Ayuntamiento de Betanzos y debidamente notificado por medios electrónicos. El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 23 de diciembre de 2026, sin perjuicio de poder ampliar el plazo en los casos en que se justifique motivadamente. El defecto, error o ausencia de documentación en la presentación de la documentación se deberá solucionar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

El presupuesto subvencionado la justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado la justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollado por la entidad beneficiaria.

En el caso contrario de que se justifique:

- Gasto por el 100% se abonará la totalidad de la subvención.
- Gasto inferior al 100% y, por lo menos del 50% se abonará a parte proporcional de la subvención.
- Gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado la justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención por lo que no se abonará cantidad ninguna.

La documentación remitida será la siguiente:

- a. Memoria que acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Relación clasificada de los gastos realizados, firmada por el/por la secretario/secretaria de la entidad, con el visto bueno de su/su presidente/la y con identificación de los/de las acreedores/las (nombre de la empresa y CIF o, de ser el caso, nombre, apellidos completos



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

y NIF), de los conceptos de gasto (finalidad, nº de factura o documento equivalente, imponerte y data de emisión), y fecha de pago. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado y su relación con el objeto de la subvención.

c. Justificantes del gasto: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

d. Justificantes de pago: las facturas o documentos justificativos deben estar efectivamente pagados. La documentación que se requiere para acreditar el pago es la siguiente:

- Pago por transferencia: resguardo de la transferencia realizada, emitido por la entidad financiera.
- Pago por domiciliación bancaria: resguardo de la entidad financiera del débito en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Pago por cheque: copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/la acompañado de justificante de cargo del mismo en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- En caso de que las facturas sean pagadas en efectivo es preciso que sea inferior los 1.000,00 euros, tal y como se exige en la ley y deben ser firmadas y cuñadas por el establecimiento de facturación.
- En el caso de gastos de personal: se deberá presentar la justificación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la justificación del pago de las retenciones por concepto de IRPF y la justificación del pago de la nómina, a través de cualesquier de las formas descritas en los apartados anteriores. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial, y con carácter general no se admitirán como



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

justificantes facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

e. Certificados de estar al día con la Seguridad Social, AEAT, ATRIGA, y Ayuntamiento de Betanzos, o autorización expresa, que se recoge en el anexo de justificación, para la obtención de los mismos.

f. Declaración del secretario acreditando que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención.

g. Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o privado para esa misma actividad, percibidos, con expresión de su cuantía.

Declaración de todos los ingresos recibidos para el desarrollo de la fiesta (cuotas vecinales, colaboraciones publicitarias, otras subvenciones o ayudas recibidas, o cualquier otro tipo de ingreso recibido con la finalidad de financiar la fiesta objeto de la subvención).

h. Acreditación gráfica de la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no tengan carácter de inversiones y se realicen de 6 de diciembre del 2025 a 5 de diciembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera innegable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su organización.

Los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante, entendiendo que son necesarios para la realización del proyecto.

No se incluyen como gastos subvencionables los bienes inventariables, los de tipo



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

financiero, de asesoría jurídica, gastos notariales o registrales y garantías bancarias. Por el contrario sí serán admitidos los gastos de seguros de RC o de accidentes, necesarios para la organización de actividades

No será considerado gasto subvencionable el importe del IVA en los casos en que la entidad esté obligada a realizar declaración de lo citado impuesto. Las entidades exentas total o parcialmente del pago de este impuesto lo acreditarán mediante el certificado de la agencia tributaria.

No se admitirán como justificantes los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

7.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la alcaldía, y según el procedimiento Concesión provisional/definitiva previsto en las bases de esta convocatoria.

Para la revisión de las solicitudes, el baremo y puntuación de estas, se creará una comisión de valoración que estará compuesta por un mínimo de tres personas que no tengan relación con ninguno de los solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar. Dicha comisión será nombrada por Decreto de Alcaldía y emitirá un informe motivado de concesión de acuerdo con la evaluación realizada.

Esta comisión podrá proponer la exclusión de solicitudes por inadecuación argumentada de estas o falta de calidad mínima de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos en esta convocatoria.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Las



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

entidades deberás aportar y facilitar toda la documentación necesaria para posibilitar la adecuada valoración de las solicitudes.

7.1- Valoración de las solicitudes.

La selección de las peticiones y el importe de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos, hasta un total máximo de 100 puntos:.

1.- Desarrollo de una programación festiva de calidad, con contenidos variados dirigidos a personas de todas las edades (máximo 50 puntos):

- Por cada sesión vermú: 1 punto
- Por cada sesión verbena (tarde/noche): 2 puntos
- Por cada grupo/orquesta de 5 o menos componentes: 1 punto
- Por cada orquesta de 6 o más componentes: 2 puntos
- Según el número de días de programación festiva: 1 punto por el primero día y 2 puntos por cada día a mayores.
- Actividades tradicionales como alboradas, actuaciones o pasacalles de música tradicional: 1 punto por cada actividad.
- Actividades para mayores integradas en el programa festivo: 2 puntos por cada actividad.
- Actividades dirigidas al público infantil y juvenil como sesiones de juegos, gincanas, pruebas deportivas, hinchable, otras actividades recreativas: 2 puntos por cada actividad.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Actividades con contenidos culturales, como programación de artistas con repertorio propio en las artes escénicas y musicales u otros ámbitos artísticos: 3 puntos por cada propuesta programada.

2.- El grado de antigüedad, conservación y mantenimiento de las tradiciones y festejos (máximo 40 puntos).

Organización de fiestas patronales con continuidad, sostenibles (puntuación por número de ediciones):

- De 1 la 10 ediciones: 10 puntos.
- De 11 la 15 ediciones: 15 puntos.
- De 16 la 20 ediciones: 25 puntos.
- Más de 21 ediciones: 40 puntos.

3.- Representación mínima del 33% de mujeres en la Xunta directiva: (Máximo 10 puntos).

- Menos de 33% : 0 puntos.
- Igual o más de 33%: 10 puntos.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegatos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- PAGO

En la solicitud de la subvención podrá solicitarse el pago anticipado del 80% de la cuantía de la ayuda concedida. La solicitud del anticipo se efectuará de forma expresa en el momento de la solicitud.

En el artículo 17.3 letra k) de la Ley General de Subvenciones en el que se recoge que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvención concretará, como mínimo, los siguientes extremos: *"k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios ."*

Lo igual que el artículo 34.4 del mismo texto normativo que en su tenor literal dice: *" (...) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicta posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

(...)

La realización de pagos la cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. "

El régimen de las garantías que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente, tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

El artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el referente la exigencia de garantías en pagos la cuenta o anticipados, establece que “ *de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos la cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.* ”

El importe de la garantía debe constituirse segundo lo recogido en el artículo 46 de la misma regulación.

Conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de los pagos anticipados, no se exigirá la presentación de garantías por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones que tengan la condición de entidad no lucrativa.

En caso de que se solicite el anticipo, el pago del 20% restante, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes correspondientes, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago restante.

En el caso de no solicitarse el anticipo, la totalidad de la subvención, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes correspondientes, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán aportar acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por los órganos competentes de dichas administraciones. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

10.- PÉRDIDA DEL DERECHO AI COBRO DE La SUBVENCIÓN

El derecho al cobro de la subvención se perderá en caso de que no se justifique el cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el art. 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, General de Subvención, o en la normativa aplicable. Esta situación supondrá la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

El derecho al cobro de la ayuda concedida se perderá, con la apertura de un expediente sancionador, en los siguientes casos:

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos conceptos subvencionados en esta convocatoria.

No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

No justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la subvención ni justificar la realización de la actividad y la finalidad subvencionadas.

No permitir las actuaciones de comprobación que precise el Ayuntamiento de Betanzos, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.

No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente comprobados, en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1,
15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

No acreditar estar al día en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Lo igual que lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.